



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

1.- RECHÁCENSE DE PLANO el recurso de reposición [derivado 11] y la nueva solicitud de suspensión del trámite [derivado 13], el primero propuesto en contra del auto proferido en octubre 18 del año en curso; lo anterior, en atención a que el mandatario judicial que aduce actuar gestionando los intereses del señor Erick Rodríguez Muñoz, no acreditó el mandato especial debidamente conferido para dicho propósito al interior del presente asunto; por tanto, carece de legitimación para defender derechos ajenos.

Maxime, cuando con anterioridad, esto es, mediante auto del septiembre 29 del año en curso [derivado 04], se había elevado un requerimiento similar sin que el profesional del derecho hubiese atendido dicho llamado.

2.- Por Secretaría, líbrese las comunicaciones ordenadas en interlocutorio de octubre 18 de 2022, mediante el cual se admitió la solicitud de pago directo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e64cf3492d068a7b2c3f5e588379d18881a28931e607eb894359b75be9eeef1c**

Documento generado en 23/11/2022 04:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>